

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29-09-2023. A despacho del Señor Juez informando que en el proceso no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 2680
Radicado: 170014003002-2023-00465-00
Clase: VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: AURA MARIA ARISTIZABAL ALZATE
JESUS ALBERTO ARISTIZABAL ALZATE
Demandados: MARÍA JESUS BEDOYA DE GIRALDO y otros

Vista la constancia que antecede se dispone:

Ser requiere a la parte demandante para que inscriba la demanda, instale la valla y practique la notificación de la parte demandada.

De las partes que aportó dirección electrónica, deberá aportarse la evidencia, conforme con lo prescrito en la ley 2213 de 2022, no es suficiente con indicar cómo se obtuvo el correo electrónico, si no que deberá apartar una evidencia de que corresponde con el del demandado:

"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.(...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar(...)"

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario